DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20210398

(12 ABR 2021)

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.
CONTRATISTA	CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 112.320.000) M/CTE.
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la C.C N° 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Florencia – Caquetá, según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM** con el NIT 900.206.693-4 representada legalmente por **ALBERTO PARRA GALLEGO** identificado con la C.C Nº 16.077.161 expedida en Manizales, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios**,** previa las siguientes consideraciones:

1. Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

2. Así mismo, le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. De acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

4. La Oficina de Tecnología e Innovación Municipal, tiene como propósito principal fomentar el desarrollo y la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo tecnológico, cultural, económico, social y político, impulsando el incremento de la productividad y competitividad de la población del Municipio de Florencia.

5. Dentro de las funciones esenciales asignadas a ésta oficina en el manual interno de la Entidad, se encuentra entre otras las de "*Coordinar el desarrollo y la implementación en la administración Municipal, de soluciones de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien a la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas*" y "*Administrar la instalación las nuevas tecnologías en Hardware y Software según las necesidades de cada una de las dependencias de la administración*".

6. En este sentido, el servicio de internet se torna primordial, ya que es una herramienta que facilita el manejo de la información y por ende el desarrollo de las diferentes actividades de carácter operativo, investigativo y la transferencia ágil, oportuna y confiable de información interinstitucional con organismos de carácter público y privado.

7. La tecnología de la información es el factor que permite crear, recopilar y distribuir el conocimiento; es el instrumento que se requiere para lograr Empresas e Entidades ágiles y adaptables. Por ello, la Alcaldía del Municipio, tiene la necesidad de contratar el servicio de internet, para el óptimo y eficiente funcionamiento de la entidad con el propósito de ejecutar las tareas y trabajos del Municipio. A falta de este servicio imprescindible para el cumplimiento de las actividades puede provocar retardos en el cumplimiento de los procesos legales, así como la demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad.

8. Con el fin de garantizar el ejercicio y cumplimiento de las funciones misionales hacia la comunidad por parte de la Alcaldía de Florencia es necesario acceder a la tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso al servicio de internet por medio de la cual se accede a la información

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

necesaria para prestar un buen servicio a la ciudadanía y para no interrumpir la prestación del servicio.

9. El Municipio de Florencia cuenta actualmente con red para la prestación del servicio de internet por fibra óptica en sus doce dependencias, por ello también se hace necesario además de garantizar la prestación continua en estas sedes a través de dichas redes, ampliar su instalación para una nueva sede de ésta Entidad ubicadas en Caseta del parque central.

10. El Municipio de Florencia ha visto la necesidad de iniciar un proceso de selección abreviada y así poder garantizar continuidad del servicio de Internet y la funcionabilidad de la Administración en todas sus Secretarías y Dependencias, por ser un servicio esencial.

11. La Oficina Asesora Jurídica publicó el día 13 Marzo de 2021, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-,www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación.

12. En el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término establecido en el aviso de convocatoria.

13. Mediante Resolución N° Nº 000298 DEL 25/03/2021 el municipio de Florencia ordenó la apertura del proceso de contratación para el **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.**

14. En la fecha y hora establecida en el acto de apertura del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
C & C VISION SAS	VISAPLINE	Oferta aceptada	29/03/2021 9:21 PM	93.600.000 COP
OFERTA CADCOM LTDA PARA LA ALCALDIA DE FLORENCIA CAQUETA	cadcom Ltda	Oferta aceptada	29/03/2021 9:13 PM	112.320.000 COP

15. Asi las cosas, se procede a realizar la verificación y evaluación de la oferta presentada en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-OAJC 002-2021,** fue realizada por el comité evaluador designado para el efecto, quienes emitieron los respectivos informes de evaluación, los cuales permanecieron a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

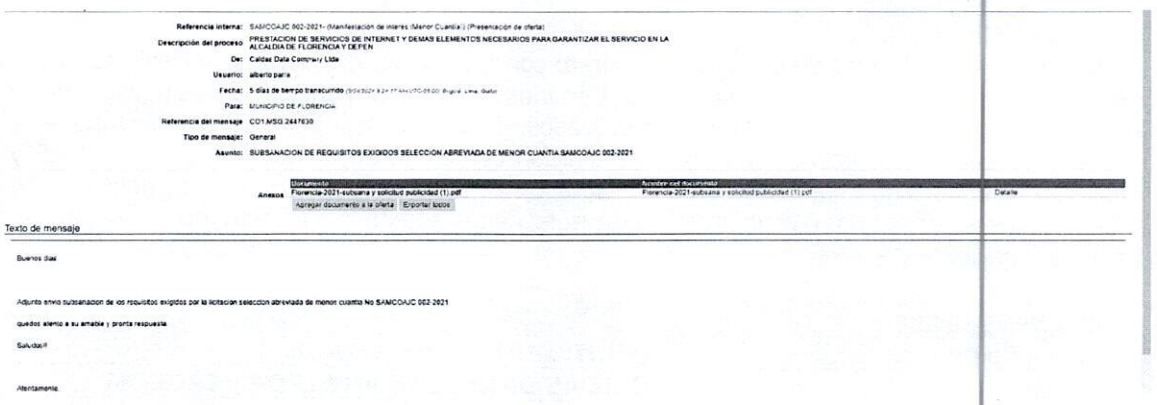
de Contratación pública, para que dentro de este término presentarán los mismos las observaciones que estimaran pertinentes.

RESULTADO DE LA EVALUACION - REQUISITOS HABILITANTES CUMPLE/NO CUMPLE			
PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA**
C & C VISION identificado con el NIT 846.000.339-0 representada legalmente por el señor **WILSON JAVIER CARDENAS CONTRERAS** identificado con la C.C N° 9.533.516 expedida en Sogamoso.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CALDAS DATA COMPANY LTDA identificado con el NIT 900.206.693-4, representada legalmente por el señor **ALBERTO PARRA GALLEGO** identificado con la C.C N\| 16.077.161 expedida en Manizales – Caldas.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Así las cosas, el comité evaluador del presente proceso de Selección Abreviada **SAMCOAJC002-2021** cuyo objeto comprende: PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS**,** deberá dar aplicabilidad a la **Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 A. Requisitos y documentos subsanables.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio1 . La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes. La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas; y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento3 . El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación. En esta circular solamente revisamos las consecuencias de no acreditar con la presentación de la oferta los requisitos a los que hacen referencia los ordinales (i) y (ii) anteriores. Deberán subsanar los requisitos requeridos en la experiencia enunciados en el presente informe de evaluación.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

16. Así las cosas, el 03 de abril de 2021 el oferente **CALDAS DATA COMPANY LTDA** identificado con el NIT 900.206.693-4, representada legalmente por el señor **ALBERTO PARRA GALLEGO** identificado con la C.C Nº 16.077.161 expedida en Manizales – Caldas, allegó la documentacion requerida de la siguiente manera:



Referencia interna: SAMCOAJC 002-2021- (Manifestación de interes (Menor Cuantia) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPEN
De: Caldas Data Company Ltda
Usuario: alberto parra
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Para: MUNICIPIO DE FLORENCIA
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2447639
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION DE REQUISITOS EXIGIDOS SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 002-2021

Anexos — Nombre del documento: Florencia-2021-subsana y solicitud publicidad (1).pdf — Acceder del documento: Florencia-2021-subsana y solicitud publicidad (1).pdf — Detalle
Agregar documento a la oferta | Exportar lotes

Texto de mensaje

Buenos días

Adjunto envio subsanacion de los requisitos exigidos por la licitacion seleccion abreviada de menor cuantia No SAMCOAJC 002-2021

quedo atento a su amable y pronta respuesta

Saludos!!

Atentamente

17. Así las cosas, se procede a realizar la evaluación de la siguiente manera y se resuelven las observaciones presentadas al informe de evaluación:

RESULTADO DE LA EVALUACION - REQUISITOS HABILITANTES – FACTOR DE PONDERACIÓN							
CUMPLE/NO CUMPLE							
PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA**	**FACTOR ECONOMICO**	**FACTOR TECNICO**	**FACTOR INDUSTRIA NACIONAL**	**TOTAL**
C & C VISION S.A.S con el NIT 846000339-0 representada legalmente por **WILSON JAVIER CARDENAS CONTRERAS** identificado con C.C Nº 9.533.516 en sogamozo.	cumple	cumple	cumple	50	0	10	60
CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM con el **NIT 900.206.693-4** representada legalmente por **ALBERTO PARRA GALLEGO** identificado con la C.C Nº 16.077.161 expedida en Manizales	cumple	cumple	cumple	41,67	26	10	77,67

Así las cosas, el comité evaluador del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-OAJC 002-2021**, cuyo objeto es el **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA**

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS, sugiere adjudicar al oferente denominado **CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM** con el NIT 900.206.693-4 representada legalmente por **ALBERTO PARRA GALLEGO** identificado con la C.C Nº 16.077.161 expedida en Manizales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Contratista	**CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EN LA ALCALDIA DE FLORENCIA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Condiciones de Servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Prestar el Servicio mensual conectividad continua y estable de internet 180 MB canal dedicado por fibra óptica; con un rehúso de 1:1 para la Alcaldía del Municipio de Florencia y para las demás dependencias externas del municipio.
2	Configurar los equipos IP, para total cobertura de la Alcaldía del Municipio de Florencia y para las demás dependencias externas, garantizando conectividad y capacidad para mínimo 100 usuarios con teléfono IP, la solución debe ser totalmente independiente.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

3	Desarrollar actividades de instalación, configuración de la planta para la telefonía IP, realizar pruebas, implantación, soporte técnico y mantenimiento que será responsabilidad del Contratista durante la vigencia del contrato.
4	La conectividad entre la Alcaldía del Municipio de Florencia y las demás dependencias externas del municipio deberá ser el 100% fibra óptica punto a punto, excepto la Caseta del parque central, ya es la única por Radio
5	Ancho de banda de la conexión mínima de 180 MB dedicadas con un rehúso de 1:1 por fibra óptica.
6	Suministrar al canal nueve (9) líneas fijas FXO ilimitadas y (6) Líneas Celulares
7	Garantizar y prestar permanentemente el soporte técnico mediante dos medios. 1.- vía telefonía móvil y 2.- Plataforma web con disponibilidad de 7/24 horas.
8	Cumplir con el tiempo de respuesta a fallas en la conexión de manera inmediata.
9	La conectividad y el servicio del internet debe ser inmediato a la firma del contrato.
10	Cumplir con el Tiempo de respuesta a fallas en la conexión – MTTR (Mean Time To Repair). No mayor a una (01) hora continúas a partir del reporte
11	Suministrar sin costo adicional los Equipos y dispositivos requeridos para habilitar la conexión de la Alcaldía Municipal y sus dependencias. Proveer durante el tiempo de duración del contrato, los equipos y dispositivos (tales como enrutadores, multiplexores, etc.) requeridos por el esquema técnico propuesto.
12	De ser requerido por el supervisor, tener los equipos o dispositivos que permitan realizar control de contenidos no deseados tales como Youtube, facebook, msn, páginas de pornografía, Peer-to-Peer entre otros, para optimizar el rendimiento del canal de internet.
13	Garantizar la conectividad del internet de las dependencias de la Alcaldía del Municipio de Florencia que se relacionan a continuación: **1.** SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Cra. 15 #14 - 27. **2.** MENOR INFRACTOR Cra. 11 Barrió Pueblo Nuevo. **3.** SECRETARIA DE INCLUSION Y RECONCILIACION SOCIAL Calle 12 carrera 13 esquina. 4. CASA DE LA JUSTICIA CRA 10 CALLE 18 ESQUINA BARRIO CENTRO. 5. SECRETARIA DE SALUD. Cra 11 N° 19 – 05. 6. EDIFICIO MUNICIPAL CALLE 15 CARRERA 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL. 7. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Carrera 11 CALLE 13 Esquina Edificio Curiplaya. 8. TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA Cr.7A 18 - 46. 9. CENTRO REGIONAL DE ATENCION A VICTIMAS CRA 10 CALLE 18 - 15. 10. ARCHIVO CENTRAL (Parque Industrial SENA). 11. Biblioteca la Gloria (Urbanización la Gloria). 12. Parqueadero de tránsito - Bruselas. 13. Archivo Central, ubicado en el parque industrial. 14. Caseta del parque central. 15. Galería satélite. 16. Galería la concordia. 17. Oficina Sisbén centro comercial la perdiz, LOCAL 191, 192 Y 193. 18. Parque el Jazmin palo del ahorcado. 18. Oficina Adulto Mayor curiplaya.
14	Conexión fibra óptica oscura de las dependencias externas con el EDIFICIO MUNICIPAL CALLE 15 CARRERA 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL, descritas a continuación: 1. 1. SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Cra. 15 #14 – 27. 2. SECRETARIA DE INCLUSION Y RECONCILIACION SOCIAL Calle 12 carrera 13 esquina. 3. CASA DE LA JUSTICIA CRA 10 CALLE 18 ESQUINA BARRIO CENTRO. 4. SECRETARIA DE SALUD Cra 11 N° 19 – 05. 5. INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO Carrera 11 CALLE

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

	13 Esquina Edificio Curiplaya. 6. TERMINAL DE TRANSPORTE DE FLORENCIA Cr.7A 18 – 46. 7. CENTRO REGIONAL DE ATENCION A VICTIMAS CRA 10 CALLE 18 – 15.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 112.320.000) M/CTE.**

El Municipio pagará el valor del contrato así:

El Municipio realizará Nueve (09) pagos por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($12.480.000) M/CTE**, mes cumplido, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista
b) Facturación o cuenta de cobro
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d) Expedición del registro presupuestal.
e) Informe del supervisor contractual

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 7 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2021000528 del 04/03/2021	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	100- INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	$ 117.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el Municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 4 Nº 4-20 Segundo piso Oficina 203 Teléfono: 6 855 0490 – 310 409 06 34 Correo: mercadeo@cadcom.co

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Asesor Oficina Tecnologias e innovación.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	SAMCOAJC 002-2021

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 12 ABR 2021

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde

CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
NIT 900.206.693-4
ALBERTO PARRA GALLEGO
C.C Nº 16.077.161 expedida en Manizales

Proyectó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	
Revisó y Aprobó:	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	